



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XV LEGISLATURA

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY

27 de febrero de 2026

Núm. 308-1

Pág. 1

PROPOSICIÓN DE LEY

122/000258 Proposición de Ley de nacionalización de Repsol y de su reconversión en una empresa pública al servicio de una transición energética verde y justa.

Presentada por el Grupo Parlamentario Mixto.

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(122) Proposición de ley de Grupos Parlamentarios del Congreso.

Autor: Grupo Parlamentario Mixto

Proposición de Ley de nacionalización de Repsol y de su reconversión en una empresa pública al servicio de una transición energética verde y justa.

Acuerdo:

Admitir a trámite, trasladar al Gobierno a los efectos del artículo 126 del Reglamento, publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales y notificar al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de febrero de 2026.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Mixto y, en su representación, su Portavoz adjunta D.^a Ione Belarra Urteaga, Diputada de Podemos, presenta la siguiente Proposición de Ley de nacionalización de Repsol y de su reconversión en una empresa pública al servicio de una transición energética verde y justa, acompañada de su exposición de motivos y antecedentes para su tramitación en el Congreso de los Diputados.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de febrero de 2026.—**Ione Belarra Urteaga**, Portavoz adjunta del Grupo Parlamentario Mixto.

PROPOSICIÓN DE LEY DE NACIONALIZACIÓN DE REPSOL Y DE SU RECONVERSIÓN EN UNA EMPRESA PÚBLICA AL SERVICIO DE UNA TRANSICIÓN ENERGÉTICA VERDE Y JUSTA

Exposición de motivos

Diez años después de la firma del Acuerdo de París, el objetivo mundial de salvaguardar un régimen climático benigno para la humanidad está más lejano que nunca: según la Organización Meteorológica Mundial y el monitor EDGAR de la Comisión Europea, en 2024 se ha batido el récord histórico de emisiones desde el principio de la revolución industrial. Fueron 53,2 gigatoneladas, un 1,3 % más que en 2023. Respecto al año base del compromiso climático global, 1990, representa un crecimiento acumulado del 62 % de todas las emisiones globales.

La comunidad científica acaba de alertar sobre el hecho de que quedan a lo sumo tres años para no agotar lo que queda de presupuesto de carbono disponible compatible con la recomendación del Acuerdo de París, esto es, conservar una temperatura global que no supere un aumento de 1,5°C de aquí a final de siglo. Según el último estudio de indicadores del cambio climático global, publicado en la revista *Earth System Science Data*, la aceleración de la crisis climática podría conllevar, incluso, que antes de 2035 se pudieran alcanzar temperaturas de 1,7°C superiores a las del siglo XVIII. En el mismo sentido, el Instituto de Medio Ambiente de Estocolmo avisa que la producción de energía fósil planificada para 2030 supera en más del 120 % el nivel máximo estimado para limitar el calentamiento mundial a 1,5°C. Y se sitúa un 77 % por encima del nivel capaz de conseguir limitar ese aumento de temperaturas a 2°C.

En el caso de la Unión Europea, la senda de descarbonización mantiene abierta la posibilidad de alcanzar el objetivo, vinculante para todos los Estados miembro, de reducir las emisiones invernadero un mínimo del 55 % en 2030 en relación con los niveles de 1990. De hecho, en 2024 las emisiones del continente se han reducido un 37 % respecto al año inicial de referencia. En cambio, en el caso español, gracias al Observatorio sobre la Sostenibilidad, sabemos que en 2024 también subieron un 1 % las emisiones de CO₂e en comparación al año anterior. Y que respecto a 1990 solo se han reducido poco más de un 3 %. La causa tiene que ver con el sostenido aumento del consumo de petróleo y gas.

Repsol ostenta la responsabilidad clave en el bloqueo de la urgente necesidad de descarbonizar la economía y el modelo de consumo de nuestro país. Desde 2021, en que desbancó a ENDESA, es la empresa líder en emisiones invernadero. El año pasado envió a la atmósfera 10.760.687 toneladas de CO₂ equivalente, lo que significa que esta compañía energética y petroquímica emite aproximadamente el 4 % de todos los gases de efecto invernadero producidos directamente en España. Como reconoce la autoría de sus cuentas consolidadas del 2024, el Gobierno español le ha otorgado derechos gratuitos de emisión de CO₂ equivalentes a 7,3 millones de toneladas de CO₂. Es decir, que Repsol apenas ha pagado por un 32 % del coste climático de sus emisiones totales. De hecho, a pesar de su generoso recurso al greenwashing como supuesta empresa «verde», el ICTA-UAB y el Global Science Monitor han probado recientemente que apenas un simbólico 1,28 % de la producción energética de la compañía tiene un origen renovable.

Paralelamente, el centro de investigación británico InfluenceMap ha revelado que Repsol forma parte del selecto grupo de 180 compañías que han producido el 69 % de todos los gases invernadero emitidos en el mundo desde 1751. Repsol es la número 50 del ranquin mundial de emisores históricos de destrucción climática. Lejos de revertir esta orientación contraria a la seguridad climática, la compañía encara el próximo futuro con una renovada apuesta por la expansión de las inversiones fósiles. Ha reconocido su intención de abrir nuevos yacimientos petroleros y gasistas en lugares tan variados como Alaska, el golfo de México, Libia o Venezuela. Además, es una de las compañías explotadoras del gas del yacimiento Marcellus Shale, en Virginia occidental y

Pensilvania (EE. UU.), la segunda bomba de carbono que amenaza con agotar el presupuesto global de carbono compatible con sostener un calentamiento máximo de 1,5°C. Ello convierte a esta transnacional española en el principal obstáculo a la transición verde y justa que España necesita acelerar para cumplir con la urgencia mundial de preservar un clima soportable para las generaciones actuales y futuras.

Un año después de la dana de l'Horta Sud, en València, con sus 229 víctimas mortales, ya no es posible negar el inquietante avance de la crisis climática. Pero resulta asimismo crucial vincular estas consecuencias terribles con la superación, lo más rápida posible, de sus causas. No habría danas ni ciclones mortales en el Mediterráneo sin la quema creciente de combustibles fósiles. Este negocio de unos pocos, entre los cuales, a nivel muy destacado en nuestro país, la empresa Repsol, pone en riesgo creciente a cada vez más regiones y personas vulnerables aquí y en todo el mundo.

A las puertas de una nueva conferencia climática de las Naciones Unidas, la COP30, a celebrar en Belém, Brasil, resulta imprescindible y urgente dar un paso valiente en la protección del clima seguro para la humanidad desde una España que representa hoy la duodécima economía del mundo. Por evidente utilidad pública, nacionalizar Repsol para convertirla en una empresa al servicio de la aceleración de una transición verde y justa constituye la mejor señal de que el compromiso climático de nuestro país es serio. Es decir, que la política que se practica responde al interés general que proclama la Constitución y que no se subordina a la ambición de una empresa cuyo único propósito, desde el punto de vista de los hechos, es generar beneficios económicos a costa de un bien común del cual depende la seguridad climática de nuestra especie. De hecho, la propia Constitución prevé no solo la protección de los derechos a la salud y a la preservación del medio ambiente. Contempla también en su artículo 148 literalmente la posibilidad de «acordar la intervención de empresas cuando así lo exigiere el interés general» como es el caso.

La empresa pública sucesora de la actual Repsol tendrá como misión revisar a corto plazo su plan estratégico para alinearlo con el Acuerdo de París y la Ley europea del clima. Reconocerá a todos los efectos su irresponsabilidad histórica al haber generado masivamente unas emisiones letales para el sostenimiento de un clima benigno. Ello supondrá abandonar la exploración y explotación de nuevos pozos de combustibles fósiles, así como la drástica reducción de su capacidad de refino, al mismo tiempo que su producción petroquímica y de asfalto. Paralelamente, su prioridad pasará a ser el despliegue masivo de energías renovables, con especial atención a los barrios, pueblos y regiones más vulnerables social y climáticamente. Todo ello vendrá supervisado por un consejo asesor científico permanente con autoridades de reconocido prestigio en materia climática y de economía industrial verde. Y responderá ante el Parlamento, periódicamente, sobre el ajuste de sus políticas e inversiones a los compromisos globales sobre seguridad climática. En último lugar, pero no menos importante, la compañía cesará de tener un mínimo de treinta filiales en paraísos fiscales (en 2024 tenía sociedades opacas en Luxemburgo [13], Países Bajos [11], Singapur [2], Barbados [1], Trinidad y Tobago [1], Andorra [1] y Suiza [1]) para pasar a cotizar íntegramente ante la hacienda española y la de los demás países afectados por su actividad industrial fósil.

Finalmente, cabe resaltar que la nacionalización de empresas como Repsol no constituye una rareza en nuestro entorno europeo. Francia culminó en esta década la de una empresa tan estratégica para el sector energético como EDF. La petrolera ENI tiene en el estado italiano su principal accionista. Endesa, otra gran energética española, está dominada por ENEL, a su vez controlada por el estado italiano. Nuestra legislación habilita a la Sociedad Española de Participaciones Industriales (SEPI) para vehicular debidamente la toma de control de Repsol. Es lo que viene sucediendo en el caso de empresas de armamento como Indra. Incluso prevé el recurso al supuesto de expropiación forzosa como medida para garantizar la prevalencia de la utilidad pública y el interés general.

Artículo 1. *Objetivo.*

1. Esta ley tiene por objeto la nacionalización de Repsol como principal empresa contaminante de matriz española de cara a su reconversión en una empresa pública energética multiservicio que acelere la transición verde y justa de nuestro sistema productivo y de consumo.

2. La finalidad de esta ley es descarbonizar lo más pronto posible la principal empresa contaminante domiciliada en nuestro suelo, evitando el crecimiento de su actividad de quema de combustibles fósiles de cara a poder cumplir con los compromisos climáticos derivados del Acuerdo de París y la ley europea del clima.

Artículo 2. *Utilidad pública de la nacionalización de Repsol.*

La ley presente otorga el carácter de decisión de «utilidad pública» a todos los efectos legales pertinentes a la nacionalización de Repsol sobre la base del interés general de la protección de un clima seguro para la humanidad presente y futura.

Artículo 3. *Proceso de compra estratégica mayoritaria de Repsol antes del 29 de octubre de 2026.*

1. En el plazo máximo de dos meses desde la promulgación de esta ley, el Gobierno, a través de la SEPI, adquirirá un mínimo del 25 % de la compañía a nacionalizar, a fin de convertirse en el principal accionista de la compañía.

2. En cualquier caso, antes del día 29 de octubre de 2026, aniversario de la dana de València, la SEPI se habrá asegurado el control de un mínimo del 51 % de las acciones de Repsol.

Artículo 4. *Creación de un consejo asesor permanente con autoridades científicas en materia de clima y de economía industrial verde.*

1. En el plazo máximo de un mes desde la toma de un mínimo del 25 % de las acciones por la SEPI, se creará un consejo asesor científico permanente formado por al menos ocho autoridades expertas en investigación sobre la crisis climática y en reconversión industrial verde.

2. Este consejo asesor deberá ser escuchado preceptivamente antes de la redacción del nuevo plan estratégico 2026-2030 y evaluará periódicamente (un mínimo de dos veces al año) la evolución de la descarbonización de la compañía, así como la previsión de inversiones y desinversiones estratégicas. Estos instrumentos de gestión solo podrán ser elevados a la consideración de la Junta General de Accionistas una vez que hayan obtenido la aprobación, por mayoría cualificada, por parte del consejo asesor.

Artículo 5. *Moratoria de exploración y explotación de nuevos pozos y de la intensificación de la extracción y refino hasta 2030.*

Se declara una moratoria de exploración y explotación de combustibles fósiles y de la elaboración de productos derivados por parte de Repsol hasta 2030. Esta moratoria se incorporará en el nuevo plan estratégico 2026-2030 e incluirá, como mínimo, las disposiciones siguientes:

a) A más tardar a partir del 26 de octubre de 2026, Repsol cesará en su actividad de exploración de nuevos yacimientos petrolíferos y de gas en todo el mundo.

b) En ningún supuesto podrá incrementarse a partir de 2030 respecto a los niveles de 1990 el volumen de extracción de combustibles fósiles y la producción de refino, de productos petroquímicos y de asfalto.

c) En un plazo no superior a tres meses desde la entrada en vigor de esta ley, Repsol se retirará de todos los megaproyectos de bombas de carbono en que participa tanto a nivel de exploración como de explotación. Esto significará el abandono inmediato,

como mínimo, de la explotación de hidrocarburos en Marcellus Shale en Estados Unidos, el segundo más importante del mundo, así como —por orden de riesgo climático— de Orinoco Joint Ventures (Venezuela), Eagle Ford (EE. UU.), Western Gulf Province_Texas (EE. UU.), El Sharara (Libia) y Austin Chalk International (EE.UU).

Artículo 6. Nuevo plan estratégico 2026-2030 y nuevo marco de referencia «Horizonte Repsol 2050: 100 % renovable» alineados con el cumplimiento del Acuerdo de París y la ley europea del clima. Prioridad al despliegue masivo de energías limpias en zonas urbanas y la España vaciada.

1. Una vez aprobada inicialmente por el consejo asesor científico y no más tarde de seis meses desde la entrada en vigor de esta ley, el nuevo comité ejecutivo de Repsol presentará para su aprobación entre el accionariado un nuevo plan estratégico 2026-2030. Este deberá estar alineado con el Acuerdo de París y el objetivo mínimo de la ley europea del clima de reducción del 55 % de las emisiones invernadero de la compañía el 2030 respecto a las de 1990.

2. Complementariamente, y bajo las mismas premisas, se presentará para su aprobación un Marco de referencia «Horizonte Repsol 2050: 100 % renovable» orientado a garantizar la completa descarbonización de la compañía a mitad de siglo.

3. Entre las prioridades de ambos documentos estratégicos figurarán de manera preferente:

a) La reducción de un mínimo del 75 % antes de 2030 de la producción y refino de hidrocarburos.

b) La investigación, producción, distribución, redes y almacenamiento en baterías de energías renovables, con especial atención al sector industrial y al transporte colectivo de personas y mercancías.

c) El apoyo a la reconversión energética verde a escala masiva de las zonas urbanas y de la España vaciada más vulnerables socialmente.

Artículo 7. Reorientación de la Fundación Repsol en favor de la alfabetización sobre el clima de la ciudadanía y del personal al servicio de las administraciones públicas.

La Fundación Repsol focalizará sus actividades en el apoyo a la educación ciudadana y experta interdisciplinar sobre la crisis climática. En concreto, sus cátedras universitarias de transición energética se reorientarán hacia el asesoramiento de procesos de transición ecosociales fundamentados en el abandono de los combustibles fósiles y la energía nuclear, así como en el potencial de despliegue masivo de tecnologías limpias eficientes y de las energías renovables. De cara a poder hacer frente a los retos de planificación en seguridad climática en ámbitos como la protección del litoral, zonas inundables, olas de calor, el transporte colectivo limpio o la rehabilitación energética urbana y rural, sus programas pondrán especial hincapié en la formación interdisciplinar. Sus principales beneficiarios deberán contarse entre las carreras técnicas y el personal al servicio de las administraciones públicas y de los colegios profesionales.

Disposición adicional primera. Fin de los derechos gratuitos de emisión de gases invernadero.

A causa de su liderazgo en la generación de emisiones que pone en especial riesgo la seguridad climática en España, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico cesará de otorgar derechos gratuitos de emisión a la compañía. A partir del 1 de enero de 2027 Repsol deberá abonar el coste del daño climático provocado por el 100 % de sus emisiones.

Disposición adicional segunda. *Relocalización en España u otras jurisdicciones fiscales transparentes de las sociedades del grupo Repsol que están domiciliadas en paraísos fiscales.*

Durante 2026, la SEPI, a iniciativa del Gobierno, promoverá ante la Junta General de Accionistas el traslado a España (o a otras jurisdicciones fiscales transparentes donde operen a nivel industrial) de todas las sociedades de la compañía domiciliadas en paraísos fiscales.

Disposición transitoria primera. *Protección de los actuales puestos de trabajo en la compañía.*

Sin perjuicio de la previsión que pueda contener el plan estratégico de Repsol en el futuro, el Gobierno de España garantiza durante el proceso de nacionalización de la compañía el mantenimiento como mínimo hasta el 1 de enero de 2031 de los contratos de trabajo actuales de acuerdo con los convenios laborales en vigor.

Disposición transitoria segunda. *Nombramiento de un nuevo consejo ejecutivo.*

En el plazo máximo de un mes desde la adquisición de un paquete accionarial superior al 25 % de la compañía, el Gobierno propondrá a una junta extraordinaria de accionistas el nombramiento de un nuevo comité ejecutivo y un nuevo consejero o consejera delegados.

El personal directivo elegido por el Gobierno deberá ser designado en función de su trayectoria y prestigio probados en la promoción de los objetivos de la presente ley. Su selección se realizará, además —sin perjuicio de lo previsto en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado— atendiendo a criterios de experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada y de competencia profesional, siendo de aplicación al desempeño de sus funciones:

1.º La responsabilidad profesional, personal y directa por la gestión desarrollada.

2.º La sujeción al control y evaluación de la gestión por el órgano superior o directivo competente, sin perjuicio del control establecido por la Ley General Presupuestaria.

Disposición transitoria segunda. *Revisión de los acuerdos y alianzas empresariales en vigor.*

Tras la conversión de la SEPI en el primer accionista de Repsol, se procederá a la revisión de todos los acuerdos y alianzas empresariales que sean susceptibles de colisionar con los objetivos de seguridad climática contemplados en la presente ley. El examen deberá contar preceptivamente con el informe favorable previo del consejo asesor científico. En ningún caso este proceso de verificación de la neutralidad climática de los acuerdos y alianzas en vigor podrá prolongarse más allá del 1 de enero de 2027.

Disposición transitoria tercera. *Rescisión del acuerdo con MotoGP (2026-2030).*

A causa de su evidente contradicción con los objetivos de esta ley, una vez designado el nuevo comité ejecutivo, la SEPI promoverá la extinción del contrato de sponsorización del mundial de MotoGP (2026- 2030).

Disposición final. *Entrada en vigor.*

Esta ley entrará en vigor el primer día del ejercicio presupuestario siguiente al de su aprobación por las Cortes Generales.